

SUBSECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
OFICIO NÚMERO 213.2012.

128

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



México D. F., a 28 de noviembre de 2012.

LIC. CHRISTIAN TURÉGANO ROLDÁN
SECRETARIADO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE NORMALIZACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE
NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE.-

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 inciso B fracción XVII; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en relación a la fracción II inciso d) del artículo único del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2012; y con base en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, adjunto la **notificación sobre la revisión de las Normas Oficiales Mexicanas** en materia fitosanitaria que cumple el periodo quinquenal, realizado en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria (CONAPROF), de acuerdo a relación que anexo.

Al respecto, me permito comentarle que el CONAPROF ha tomado como criterio para la entrega de la notificación de cada norma a partir de su entrada en vigor, y considera dicha fecha como vencimiento de revisión quinquenal, y a partir de ella correr el plazo de 60 días naturales para la entrega de la notificación respectiva.

Con base en el cómputo de las fechas realizado por esta Dirección General, se ha dado otra interpretación a la luz del Artículo 51 fracción IV en relación al Artículo Segundo y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para establecer la fecha de vencimiento del periodo quinquenal y su plazo de entrega de notificación.

En razón de lo anterior, solicitamos que este cómputo sea confirmado en uso de las atribuciones que tiene conferida la Dirección General a su digno cargo y de ser procedente se renueve la vigencia, o en su defecto proceda conforme a derecho corresponda.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. SALVADOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

C.C.P.- Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda.- Secretario del Ramo.- Presente.
Lic. Ernesto Fernández Arias.- Subsecretario de Alimentación y Competitividad.- Presente.
MVZ. Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA.- Presente.



Av. Municipio Libre 377, 4° Piso ala A Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez México, DF 03310
(55) 3871 1000 ext. 33620 www.sagarpa.gob.mx

SUBSECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
OFICIO NÚMERO 213.2012.128

Clave de la Norma	Título de la Norma	Fecha de terminación del periodo quinquenal	Fecha última de notificación de revisión quinquenal	Acción	Resolución del CONAPROF tomada con base en el Reglamento de la LFMN
NOM-006-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica	28-sep-12	28-nov-12	Cancelación	Artículo 39 párrafo segundo
NOM-009-FITO-1995	Por la que se establece los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de flor cortada y follaje fresco.	28-sep-12	28-nov-12	Cancelación	Artículo 39 párrafo segundo
NOM-011-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo
NOM-014-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del algodónero.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo
NOM-015-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo.
NOM-016-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña del azúcar.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo
NOM-017-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo
NOM-018-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo
NOM-019-FITO-1995	Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo
NOM-032-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.	28-sep-12	28-nov-12	Modificación	Artículo 51 de la LFMN y 39 y 40 del Reglamento de la LFMN
NOM-033-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 51 de la LFMN y 39 del Reglamento de la LFMN

Clave de la Norma	Título de la Norma	Fecha de terminación del periodo quinquenal	Fecha ultima de notificación de revisión quinquenal	Acción	Resolución del CONAPROF tomada con base en el Reglamento de la LFMN
NOM-034-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 51 de la LFMN y 39 del Reglamento de la LFMN
NOM-035-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la aprobación de personas físicas como unidades de verificación.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo
NOM-036-FITO-1995	Por la que se establecen los criterios para la aprobación de personas morales interesadas en fungir como laboratorios de diagnóstico fitosanitario y análisis de plaguicidas.	28-sep-12	28-nov-12	Modificación	Artículo 40 fracciones III y IV
NOM-052-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.	28-sep-12	28-nov-12	Modificación	Artículo 51 de la LFMN y 39 y 40 del Reglamento de la LFMN
NOM-057-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para emitir el dictamen de análisis de residuos de plaguicidas.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 51 de la LFMN y 39 del Reglamento de la LFMN
NOM-081-FITO-1995	Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.	28-sep-12	28-nov-12	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo